



MAT: Aprueba Permiso precario de Ocupación de Bien Nacional de uso público a Junta de Vecinos Villa el Mar I por 25 años.

ALGARROBO, 13.01.2014

DECRETO N° 0142

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
5. Acuerdo N° 162 del año 2013, sesión ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013.
6. D.A N° 4031 de fecha 12.12.2013, aprueba el acuerdo N° 162.
7. D.A N° 4050 de fecha 13.12.2013, Aprueba presupuesto Municipal año 2014.
8. D.A N° 3301 de fecha 15.10.2013, Aprueba Ordenanza Municipal.
9. Solicitud de fecha 09.01.2014 al Sr. Alcalde de la Comuna de Algarrobo y autorizada por dicha entidad edilicia.
10. Informe de uso de suelo de la D.O.M. N° 598 de fecha 10.12.2013.

CONSIDERANDO:

- I. Que, con fecha 09.01.2014 la Junta de Vecinos Villa el Mar I, de la Comuna de Algarrobo solicita al Sr. Alcalde permiso de ocupación de permiso precario Bien Nacional de uso público, con ubicación en el pasaje Manatí N° 461, para recuperación de la sede social de la Villa el Mar I, espacio limitado.
- II. Informe de uso de suelo de la D.O.M. N° 598 de fecha 10.09.2013.
- III. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: **Art. 5.-** Para el cumplimiento de sus funciones las

municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular; e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen; **Art. 36.-** "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos".

Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Artículo 63.- "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;

- IV. DICTAMEN N° 10034 DE FECHA 26.02.2009 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** "Corresponde a la Municipalidad Administrar los Bienes Nacionales de Uso Público existentes en la comuna, incluido el subsuelo, los que podrán ser objeto de permisos esencialmente precarios que podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas. En este sentido, la jurisprudencia administrativa de este órgano de Control ha precisado, en sus dictámenes N°s. 58.219, de 2008, y 58.280, del mismo año, entre otros, que los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la facultad discrecional del Alcalde del respectivo municipio, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas"

DECRETO:

- I. Aprueba permiso precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a la Junta de Vecinos Villa el Mar I de la Comuna de Algarrobo, con una superficie de terreno de 436,56 Mts², situado en el **pasaje Manatí N° 461, Loteo Villa el Mar I, Comuna de Algarrobo.**

- II. **LA DURACIÓN** del presente permiso precario comenzará a producir sus efectos, derecho y obligaciones a partir del 01 de Enero del año 2014 por el periodo de 25 años.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHIVASE.



PAULINA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JAIME GÁLVEZ FUENZA
ALCALDE

CONTROL INTERNO
RECEPCIÓN
DOCUMENTO
FECHA 13 FEB 2014
SALIDA
DOCUMENTO
FECHA 18 FEB 2014
NOMBRE

JGF/PMM/PMP/cdf
Decreto Alcaldicio 0142
De fecha 13.01.2014

DISTRIBUCION:

- Unidad de Control. (1)
- Junta de Vecinos Villa el Mar I (1)
- Dirección Jurídica (1)
- **Archivo (2)**